	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

CAPÍTULO I

Art. 1 GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V. una sociedad regida por las leyes de la República de El Salvador, inscrita en el Registro de Comercio y autorizada para operar por la Superintendencia de Valores, hoy integrada a la Superintendencia del Sistema Financiero.

La actividad económica principal es la intermediación bursátil en el Mercado de Valores a través de la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. pudiendo en consecuencia actuar como intermediario en la negociación de valores que constituyen el objeto de la Bolsa de Valores; recibir fondos y valores por concepto de las operaciones que se le encomienden; prestar asesoría en materia de operaciones bursátiles, efectuar operaciones por cuenta propia con excepción de las que se refieran a títulos emitidos por ella misma, y efectuar toda actividad lícita relacionada con los negocios de Bolsa.

El domicilio social es la ciudad de San Salvador pudiéndose establecer previa aprobación de la Bolsa de Valores, Agencias, Sucursales, Oficinas o Dependencias en cualquier lugar de la República de El Salvador o en el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado.

El capital social está representado por acciones comunes y nominativas. Estos instrumentos financieros se ajustan a la cláusula Séptima del Pacto Social Vigente.

La administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva donde sus miembros pueden ser o no accionistas. El periodo en funciones es de dos años, pudiéndose ser reelegidos sus miembros.

La sociedad se cuenta con un Auditor Externo y Fiscal designado por la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO II OBJETIVO, SUJETOS Y DEFINICIONES


Art.2 OBJETIVO

El objetivo del presente Código adoptar, dirigir y coordinar las prácticas de un buen gobierno corporativo dentro de un adecuado proceso de gestión de riesgos y transparencia en la gestión de los administradores de SGB.

Art. 3 SUJETOS

Los sujetos obligados al cumplimiento del presente Código son:

- a) Junta Directiva y accionistas.
- b) Directores, gerentes y funcionarios de SGB.
- c) Personal y colaboradores en general de SGB.

 <p>Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa</p>	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo	Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012

- d) Proveedores y grupos de interés.
- e) Empresas afiliadas, subsidiarias o representaciones de SGB que pudieran constituirse en el futuro.

CAPÍTULO III
ÓRGANOS PARA LA GOBERNABILIDAD DE SGB Y COMITÉS DE APOYO

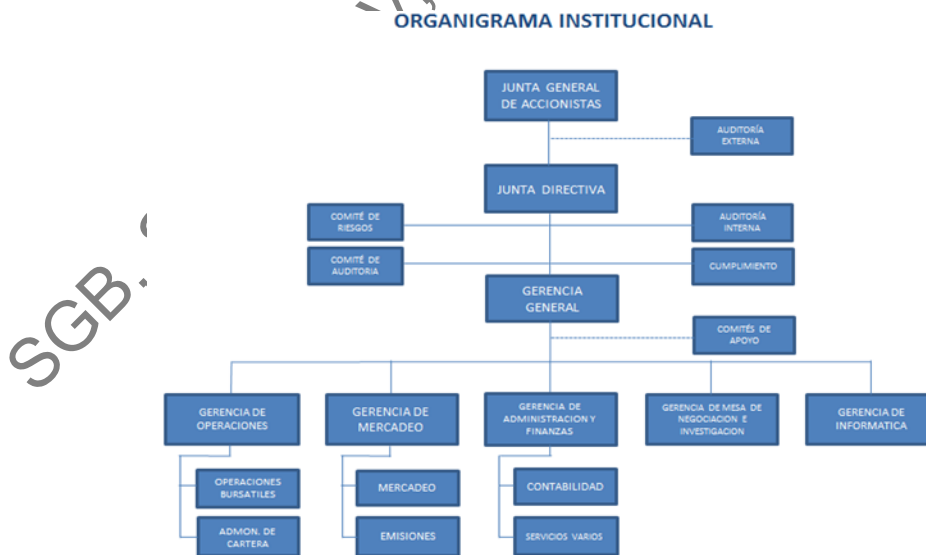
Art. 4


SGB, sin perjuicio de la adopción y cumplimiento de las regulaciones legales vigentes y del cumplimiento de su Pacto Social vigente, organizará sus actividades de gobierno corporativo a través de los siguientes Órganos:

- a) Junta General de Accionistas
- b) Junta Directiva
- c) Comités de apoyo a la Junta Directiva
- d) Gerencia General
- e) Comités de apoyo a la Gerencia General

Art.5 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de SGB se representa de la siguiente manera:



	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

CAPÍTULO IV

Art. 6 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General de accionistas debidamente convocados, constituirá la Junta General la cual es el Órgano Supremo de la sociedad; sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos los socios, aún para aquellos que no asistieron, votaren en contra o se abstuvieron de hacerlo.

Art.7 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General a conocerá además de los asuntos incluidos en la agenda, de los siguientes:

Asuntos de carácter ordinario:

- a) La memoria de la Junta Directiva,
- b) Los estados financieros de SGB y el informe del Auditor Externo
- c) El nombramiento y remoción de los Directores, Administradores y los Auditores Externos
- d) La fijación de los emolumentos correspondientes a los Administradores y de los Auditores Externos
- e) La aplicación de resultados económicos, y
- f) Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de conformidad con las disposiciones legales aplicables y el pacto social.

Asuntos de carácter extraordinario:


- a) Modificación del Pacto Social,
- b) Emisión de obligaciones negociables o bonos
- c) Amortización de acciones con recursos de la propia sociedad y emisión de certificados de goce.

Art. 8 PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año en los cinco primeros meses del ejercicio económico anual para abordar aspectos de carácter ordinario, y en cualquier fecha para abordar asuntos de carácter extraordinario de acuerdo a los requisitos establecidos en el Código de Comercio.

Art. 9 CONVOCATORIAS

La convocatoria a Junta General será hecha por la Junta Directiva o, en caso necesario por el Auditor. El aviso de la convocatoria se publicará en forma alterna por tres veces en el Diario Oficial y en un período de circulación nacional con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión; en este plazo no se computará el día de la publicación ni el de la sesión. Además se enviará un aviso escrito a los accionistas.

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

Las Juntas en primera y en segunda convocatoria, se anunciarán en un solo aviso, la fecha de reunión estarán separadas cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas, una misma Junta podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare

Art. 10 AGENDA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Con anticipación a la fecha de la Asamblea, se hará llegar a los accionistas la agenda con los puntos a tratar. Los puntos a tratar en la agenda deben ser claros, precisos y figurar de forma expresa. Podrá incluirse en la agenda cualquier otro punto, cuando estén representadas todas las acciones y así se acuerde por unanimidad.

Art. 11 ASISTENCIA

Los accionistas podrán concurrir personalmente a Las Juntas Generales o hacerse representar por poder o carta por otra persona que tenga capacidad legal para hacerlo; entendiéndose que cada acción da derecho a un voto.

Art. 12 DIRECCIÓN DE LAS SESIONES

El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva actuarán como tales en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias; si éstos no estuvieren presentes y no pudieren ser sustituidos de conformidad con el pacto social, los concurrentes designarán un Presidente y un Secretario específico para dicha Junta. El Presidente declarará legítimamente constituida la Junta, dirigirá los debates y velará por el orden de la misma.

Art. 13 ACUERDOS

Los acuerdos y resoluciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se tomarán con la mitad más uno de los votos, salvo las disposiciones legales pertinentes y; quedarán asentados en libro que para tal efecto lleva la Sociedad.

Art. 14


Los accionistas tienen derecho a participar y votar en las Juntas Generales de Accionistas, a participar de los beneficios de la sociedad, a traspasar o transferir las acciones y a nombrar los miembros de la Junta Directiva.

Art. 15

Todos los accionistas de una misma categoría tendrán los mismos derechos y privilegios. Además, deberán revelarse los posibles conflictos de interés en la aprobación de transacciones o cuestiones que afecten a la sociedad.

Art. 16 RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS

Es responsabilidad de los accionistas, elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva, procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir SGB con honestidad y eficiencia, cumpliendo con el marco regulatorio vigente.

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

Las propuestas de nombramientos de nuevos directores podrán ser hechas por cualquier accionista por medios escritos o verbales a la Junta General de Accionistas. En todo caso, estas propuestas deberán ser fundamentadas con los requisitos para ser directores establecidos en el artículo 22 del presente Código.

Art. 17 INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA

De conformidad al artículo 245 del Código de Comercio, todo accionista tiene derecho a pedir en la junta general a quien corresponda, informes relacionados con los puntos en discusión.

La información solicitada por el accionista podrá ser denegada por el Presidente, cuando lo solicitado se declare de carácter privilegiado, o que de ser conocida pudiere perjudicar el interés de SGB, de clientes y de otros interesados.

Art. 18

Al menos una vez al año, los accionistas tendrán derecho a ser informados sobre la gestión de la Junta Directiva, a través de una Memoria de Labores

CAPÍTULO V

Art. 19 JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de administración nombrado por la Junta General de Accionistas de SGB. Estará integrada por al menos tres Directores Propietarios y máximo cinco, entre los cuales habrá: Presidente, Vicepresidente y Secretario, con igual cantidad de suplentes. Su principal misión la dirección estratégica de la entidad, velar por un buen Gobierno Corporativo dentro de ella, así como vigilar y controlar la gestión encomendada a la Gerencia General.


Se buscará que al menos la mitad de los Directores sean de carácter independiente.

Art. 20 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

De acuerdo con el Pacto Social, las atribuciones conferidas a la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Nombrar y remover a los gerentes y empleados de la sociedad señalando las atribuciones que se les confieren,
- b) Vigilar los negocios sociales,
- c) Asignar salarios,
- d) Hacer el pago de los dividendos conforme a las instrucciones de la junta general
- e) Ejercer la administración y dirección de todos los negocios de la sociedad.

La Junta Directiva puede delegar sus facultades de administración en uno de los Directores o en comisiones que designe entre sus miembros, quienes deben ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión.

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

Art. 21

Adicionalmente a las funciones establecidas dentro del pacto social, la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la visión, misión estratégica y valores de SGB.
- b) Aprobar el plan estratégico de SGB y su presupuesto anual;
- c) Aprobar como mínimo las siguientes políticas:
 - i. Políticas sobre Gestión Integral de Riesgos;
 - ii. Política de sobre el Manejo de Conflictos de Interés, Uso de Información Privilegiada y Normas Éticas de Conducta
 - iii. Reglamento del Comité de Auditoría.
- d) Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría, Comité de Riesgos y de cualquier otro Comité que sea requerido de conformidad con el marco normativo vigente.
- e) Nombrar al Oficial de Cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos.
- f) Nombrar al Auditor Interno
- g) Conocer los informes que le remitan los comités de apoyo (Comité de Auditoría, Comité de Riesgos).
- h) Evaluar periódicamente sus propias prácticas de Gobierno Corporativo y ejecutar los cambios a medida que se hagan necesarios, lo cual deberá estar documentado.
- i) Aprobar el manual de organización y funciones de SGB, definiendo líneas claras de responsabilidad;
- j) Nombrar a "los agentes" de la Casa de Corredores, quienes en las negociaciones actuarán a nombre y representación de la Casa de Corredores y bajo la responsabilidad de ésta.
- k) Aprobar las propuestas de bonificaciones y remuneraciones propuestos por la Gerencia General.
- l) Aprobar manuales de políticas y procedimientos
- m) Proponer a la Junta General de Accionistas el monto de los dividendos a distribuir;
- n) Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo


Los acuerdos tomados por la Junta Directiva serán asentados en el libro de actas respectivo.

Art. 22 REQUISITOS PARA SER DIRECTOR

El nombramiento de los Directores debe realizarse de conformidad con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser salvadoreños, centroamericanos y en el caso de los extranjeros tener por lo menos tres años de residencia en el país;
- b) Ser de reconocida honorabilidad y competencia financiera

Adicionalmente se requiera que el candidato disponga de tiempo para ejercer sus funciones y cumplir con sus responsabilidades

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

Art. 23 PROHIBICIONES

No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes se encuentren contemplados dentro de las inhabilidades establecidas en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores:

- a) Los deudores del sistema financiero por créditos a los que se les haya constituido reservas de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo, así como sus conyuges o parientes dentro del primer grado de consanguinidad. Esta inhabilidad es también aplicable a aquellos directores que el veinticinco por ciento o más de las acciones de sociedades que se encuentren en la situación antes mencionada y mientras subsista la irregularidad del crédito;
- b) Los directores funcionarios o administradores de una institución del sistema financiero que haya incurrido en deficiencias patrimoniales del veinte por ciento o más del mínimo requerido por la ley; que haya requerido aportes del Estado para su saneamiento o que haya sido intervenida por la Superintendencia, en la que se demuestre la responsabilidad de las personas mencionadas para que se haya dado tal situación;
- c) Los accionistas, directores o administradores de una casa de corredores, que haya sido cancelada por la Superintendencia, excepto que comprueben que no tuvieron responsabilidad para que se haya dado tal situación; y
- d) Las personas que sean directores, administradores, funcionarios o empleados de otras casas de corredores y a los accionistas que posean más del 10% del capital accionario de otras casas de corredores.
- e) Los insolventes o quebrados mientras no hayan sido rehabilitados, y los que hubieren sido calificados judicialmente como responsables de una quiebra culposa o dolosa;
- f) Los que hubieren sido condenados judicialmente al pago de deudas, mientras no comprueben haberlas cancelado;
- g) Los que hayan sido condenados por delitos contra el patrimonio o contra la Hacienda Pública.

Art. 24 BALANCE DE DIRECTORES


Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de idoneidad para la designación de los miembros de la Junta Directiva, la junta general de accionistas podrá considerar incorporar dentro de la nómina a directores externos.

Para tal efecto se considerarán como directores externos a aquellos que no poseen vínculos familiares con los accionistas, ni tengan propiedad accionaria dentro de SGB.

Art. 25 RESTRICCIONES Y LIMITACIONES A DIRECTORES

Los miembros de la Junta Directiva no podrán formar parte de juntas directivas de empresas competidoras.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán la obligación de excusarse de conocer sobre asuntos en los que manifiesten tener conflictos de interés. En el caso que por consideraciones técnicas se

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

acuerde la permanencia del director en la sesión, éste deberá abstenerse de votar en los temas en cuestión debiéndose dejar constancia en el acta respectiva.

Art. 26 INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE NUEVOS DIRECTORES

A efecto de que puedan ejercer mejor las funciones a su cargo, los nuevos miembros de Junta Directiva recibirán una inducción formal sobre responsabilidades del puesto, la actividad económica de SGB, gestión del riesgo, prevención del lavado de dinero, normativa aplicable, buenas prácticas de gobierno corporativo y otros temas de interés. El proceso de inducción será dentro de un tiempo prudencial.

Art. 27 DIETAS PARA LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Las dietas de los miembros de la Junta Directiva, su importe y oportunidad de pago, serán definidas y aprobadas por la Junta General de Accionistas.

Art. 28 CONVOCATORIAS

Las convocatorias a sesiones de Junta Directiva deberán hacerse en un plazo no menor de cinco días hábiles de tal manera que los directores dispongan del tiempo suficiente para conocer los puntos agendados y proponer los temas que se consideren oportunos.


Art. 29 PERIODICIDAD DE SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

De acuerdo con el Pacto Social vigente, la Junta Directiva celebrará sesión cada treinta días o cuando sea convocada por el Presidente o el que haga sus veces. Las sesiones de Junta Directiva también podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encuentren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. En caso que la sesión se celebre a través de video conferencia, será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de Actas correspondiente, debiendo firmar el Acta respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.

La Junta Directiva celebrará sesión válida con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. Los acuerdos se asentarán en el Libro de Actas correspondiente.

Art. 30 INFORMACIÓN PARA DIRECTORES

Los miembros de la Junta Directiva dispondrán de información completa y veraz sobre la situación de SGB y su entorno. Adicionalmente, se notificará a los miembros de la Junta Directiva la información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, con la debida anticipación. Cuando todos los miembros de la Junta Directiva lo acuerden, podrán tratarse puntos de carácter urgente no informados previamente, lo cual deberá constar en acta.

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

Art. 31 INFORME DE GESTIÓN

La Junta Directiva rendirá cuentas anualmente ante la Junta General de Accionistas acerca de su desempeño así como de la situación económica y financiera de SGB. Los resultados de su gestión se informarán a través de una Memoria de Labores.

Art. 32 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

De acuerdo a los estatutos del Pacto Social, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, y el manejo de todas las relaciones empresariales y con el gobierno.

Adicionalmente a lo establecido en los estatutos de SGB, el Presidente de la Junta debe cumplir los siguientes roles en las sesiones de Junta Directiva:


- a) Promover una eficaz contribución de los directores
- b) Fomentar la amplia participación de los miembros de la Junta Directiva y la libre toma de decisiones.
- c) Velar porque las sesiones se efectúen de forma ordenada, de conformidad con una agenda estructurada y procurando la adopción de decisiones concretas, claras y objetivas, en el mejor interés de SGB, de los accionistas y de los diversos grupos de interés en el desarrollo de los negocios.
- d) Presidir las sesiones de la junta directiva garantizando que estas sean efectivas y defendiendo su agenda de trabajo, así como dirigir los debates,
- e) Velar para que se informe a la Junta Directiva mensualmente sobre la marcha de SGB y en particular sobre su situación financiera y el cumplimiento de sus metas.
- f) Velar para que el principal esfuerzo de la Junta Directiva sea el de la sana discusión de temas estratégicos y de gestión. Para ello la Junta Directiva delegará en los comités de apoyo las funciones de control operativo, financiero, legal, y riesgo.
- g) Asegurar que los directores reciban información clara, precisa y oportuna.
- h) Procurar la adopción de decisiones concretas, claras y objetivas, en el mejor interés de SGB.

Art. 33 RENUNCIAS Y AUSENCIAS

Cualquier Director de SGB puede pedir su renuncia o permiso de ausencia. Esta solicitud deberá ser presentada a la Presidencia o a la Junta Directiva con la suficiente anticipación a fin de que se disponga de tiempo suficiente para tomar medidas al respecto.

Art. 34 VACANTES

En caso de vacante del Presidente, esta representación y las referidas facultades corresponderán al Vicepresidente de la Junta Directiva; si la vacante fuera del Presidente y Vicepresidente, esta representación y las referidas facultades corresponderán al Secretario de la Junta Directiva; si la vacante fuera del Presidente, Vicepresidente y el Secretario, esta representación y las referidas facultades corresponderán al Director Propietario que la Junta Directiva designe.

 <p>Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa</p>	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

Cuando la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social recaiga en el Director Secretario o en un Director Propietario distinto del Presidente y del Vicepresidente, deberá ser acordada por la Junta Directiva.

Art. 35 EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva realizará una evaluación de los Directores en el último semestre del año. Dentro de los aspectos a evaluar se mencionan los siguientes: asistencia a las juntas, participación en la discusión de los temas agendados, participación en la elaboración del Plan estratégico y su seguimiento, entre otros. Los resultados se incorporarán en el acta de junta directiva correspondiente.

Art. 36 SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad al artículo 39 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, le corresponderá al Comité de Auditoría velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

COMITÉS DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 37 ESTABLECIMIENTO DE COMITÉS

Para el adecuado ejercicio de la función de supervisión y control, la Junta Directiva de SGB podrá constituir los Comités de Apoyo que estime convenientes, debiendo establecer en este Código de Gobierno Corporativo la forma de integrarlo, sus funciones y atribuciones.


ART. 38 DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

El Comité de Auditoría es un órgano dependiente de la Junta Directiva y tiene por objeto de controlar y dar seguimiento a las políticas, procedimientos y controles internos que la entidad ha establecido, con el propósito de cumplir leyes, reglamentos y normativas aplicables, salvaguardar los activos y obtener información financiera confiable, veraz y oportuna.

Art. 39 FUNCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

El Comité de Auditoría de SGB tendrá las siguientes funciones, facultades y responsabilidades:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva y de las disposiciones provenientes de la Superintendencia del Sistema Financiero, del Banco Central y de otras instituciones públicas cuando corresponda.
- Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del auditor interno, del auditor externo, de la Superintendencia y de otras instituciones, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Superintendencia.
- Colaborar en el diseño y aplicación del control interno, proponiendo las medidas correctivas pertinentes.

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

- d) Otras que mediante normas técnicas se establezcan con el objeto de fortalecer el gobierno corporativo de SGB y su control interno, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales.

Art. 40 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Auditoría estará conformado, como mínimo por tres miembros, entre los cuales habrá por al menos dos directores externos.

Art. 41 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES Y REGISTRO DE ACUERDOS

El Comité de Auditoría se reunirá como mínimo dos veces al año. Los acuerdos tomados serán asentados en el libro de actas que se lleva para tal efecto.

Art. 42 DEL COMITÉ DE RIESGOS

El Comité de Riesgo es un órgano interno nombrado por la Junta Directiva y tiene como finalidad evaluar las políticas, mecanismos y procedimientos de riesgos implementados por la sociedad, así como recomendar las medidas o ajustes a que haya lugar.


Art. 43 FUNCIONES DEL COMITÉ

Las funciones del Comité de Riesgos serán las siguientes:

- a) Velará porque cada Gerencia y/o Departamento administre adecuadamente los riesgos de su área.
- b) Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas.
- c) Conocer, recomendar y modificar, en caso de ser necesario; sobre los planes de contingencia elaborados por cada Gerencia de SGB.
- d) Conocer, recomendar y modificar, en caso de ser necesario; el contenido de las matrices de riesgo que cada Gerencia ha elaborado y/o actualizado.
- e) Proponer nuevas políticas de riesgo o las modificaciones necesarias a las mismas, en caso de ser necesario.
- f) Establecer el mecanismo, que asegure el adecuado flujo, calidad y oportunidad de la información entre las Gerencias y/o Departamentos y el Comité de Riesgos, en cuanto a identificación, evaluación, mitigación y monitoreo, comunicación y revelación de los eventos.;
- g) Informar a la Junta Directiva, por medio de la Gerencia General, a las menos dos veces año, sobre el proceso de la gestión integral de riesgos, enfatizando en los de mayor impacto.

Art. 44 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Riesgos estará integrado como mínimo, por el Gerente General, un funcionario de cargo gerencial y un ejecutivo que tenga responsabilidad en la gestión de riesgos. La responsabilidad del Comité recaerá en la Gerencia General.

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

Art. 45 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES Y REGISTRO DE ACUERDOS

El Comité de Riesgo deberá reunirse por lo menos dos veces al año. Los acuerdos y resoluciones del Comité de Riesgos deberán quedar asentados en actas.

Art. 46 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Cumplimiento es el Órgano interno nombrado por la Junta Directiva y tiene como propósito apoyar a la Oficialía de Cumplimiento en el desarrollo y control de las actividades encaminadas a la prevención de lavado de dinero y activos.

Art. 47 FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Cumplimiento apoyará las labores de la Oficialía de Cumplimiento, en aspectos como los siguientes, aunque no limitados a estos:

- a) Discutir el Plan de Trabajo Anual del Oficial de Cumplimiento previo a su aprobación por parte de la Junta Directiva.
- b) Discutir el Plan de Capacitación en materia de prevención de lavado de dinero y proponer temas de interés.
- c) Proponer a la Oficialía de Cumplimiento, mejoras en los procesos operativos a efecto de reforzar los controles para la prevención de lavado de dinero y activos.
- d) Velar porque los sistemas de automatización monitoreen las transacciones monetarias y electrónicas en cumplimiento con las normas legales y políticas vigentes.

Art. 48 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité estará integrado por el Oficial de Cumplimiento quien funge como presidente del Comité, y por los representantes de las diferentes áreas de SGB.

Art. 49 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES Y REGISTRO DE ACUERDOS

Las sesiones del Comité se realizarán mensualmente y los acuerdos se hacen constar en acta.

CAPITULO VII


Art. 50 GERENCIA GENERAL Y COMITÉS DE APOYO

La Gerencia General es el órgano administrativo, encargado de la dirección de todas las actividades de SGB de acuerdo con los lineamientos estratégicos y las buenas prácticas de gobierno corporativo aprobadas por la Junta Directiva.

Los cargos de Presidente de la Junta Directiva y Gerente General deben ejercidos por personas diferentes, separando debidamente sus funciones para evitar conflictos de interés.

Art. 51 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA GERENCIA GENERAL

Adicionalmente a lo establecido en los estatutos de SGB, la Gerencia General de SGB cumple con las siguientes funciones:

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012


- a) Dirigir y administrar las actividades de SGB ya sea directamente o mediante los funcionarios nombrados para tal efecto.
- b) Asistir a las sesiones de Junta Directiva.
- c) Proponer a la Junta Directiva, las medidas que juzgue necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de SGB.
- d) Mantener permanentemente informado al Presidente de la Junta Directiva, de todos los asuntos relacionados con la marcha de la Empresa.
- e) Informar al Presidente de la Junta Directiva de las operaciones que haya aprobado directamente la Gerencia General y que deben ser de conocimiento de éste.
- f) Asegurarse que la información financiera de SGB sea verdadera, oportuna y consistente con la normativa establecida en la legislación mercantil y tributaria, así como los estándares contables establecidos por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- g) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva y demás funcionarios autorizados los estados financieros de SGB.
- h) Proponer a la Junta Directiva, el proyecto de Memoria Anual de Labores.
- i) Abrir y girar correspondencia a nombre de SGB
- j) Nombrar, promover, trasladar o remover al personal, salvo aquellos cuyo nombramiento corresponda a la Junta Directiva.
- k) Proponer a la Junta Directiva los esquemas de remuneraciones y/o bonificaciones que se consideren necesarios de conformidad a la situación económica - financiera de SGB
- l) Dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias con relación a la estructura, organización y reglamentos aprobados por la Junta Directiva.
- m) Representar a SGB ante toda clase de autoridades judiciales, políticas y administrativas, con las facultades que le confiere la Ley y aquellas que le señale la Junta Directiva.
- n) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Junta Directiva mediante poder especial.

Art. 52 COMITÉS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL

La Gerencia General de SGB contará con Comités integrados por representantes de las diferentes Gerencias o Áreas de SGB quienes le brindarán apoyo en el desarrollo de actividades administrativas, operacionales y de cumplimiento. Dentro de los Comités de apoyo a la Gerencia se citan los siguientes:

- a) Comité Administrativo y finanzas
- b) Comité de Servicio al Cliente
- c) Comité de Inversiones
- d) Comité de Sistemas
- e) Comité de Tenedores de Títulos Valores
- f) Comité de Emisiones
- g) Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
- h) Otros que sean necesarios.

Cada comité cuenta con sus respectivos reglamentos de funcionamiento.

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

CAPITULO VIII

MONITOREO Y MECANISMOS DE CONTROL

REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN EXTERNA

Art. 53 SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

De conformidad con la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero es la entidad responsable de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero. Dentro de sus atribuciones que le confiere la Ley, está la de vigilar y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables al Mercado de Valores y de manera particular a las Casas de Corredores de Bolsa

Art. 54 BOLSA DE VALORES

Es la entidad encargada de velar el cumplimiento de las normas e instructivos emitidos por la Bolsa de Valores a efecto de mantener y garantizar la seriedad y confianza en los valores registrados en Bolsa, así como de la transparencia de las operaciones realizadas por las Casas de Corredores de Bolsa.

Art. 55 AUDITORIA EXTERNA Y FISCAL

SGB cuenta con un auditor externo y fiscal nombrado por la Junta General de Accionistas y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las funciones de la auditoria externa y fiscal están previstas en el Código de Comercio, Código Tributario, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría.


REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN INTERNA

Art. 56 OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

Es la unidad designada por la Junta Directiva y tiene por principal objetivo velar por el cumplimiento de las leyes, políticas y procedimientos para la prevención del lavado de dinero y activos.

Art. 57 AUDITORÍA INTERNA

SGB contará con una Unidad de Auditoría Interna cuya función principal es la de revisar y analizar la ejecución de las operaciones de la organización, para contar con un enfoque sistemático en la evaluación y mejoramiento de la eficiencia de los sistemas de administración de riesgos, control interno y procesos de gobernabilidad, así como velar por el seguimiento de los planes estratégicos establecidos por la Compañía.

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

CAPÍTULO V INFORMACION Y TRANSPARENCIA

Art. 58 INFORMACIÓN EN SITIO WEB

El sitio Web de SGB deberá contener un apartado exclusivo para “Gobierno Corporativo”, debiendo incluir la información siguiente:

- a) Pacto social
- b) Estructura organizativa de SGB
- c) Miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia;
- d) Comités de apoyo
- e) Memoria anual;
- f) Código de Buen Gobierno Corporativo;
- g) Informe anual de gobierno corporativo;
- h) Código de Ética;
- i) Estados financieros con la frecuencia establecida en las leyes respectivas;
- j) Dictamen Anual del Auditor Externo.
- k) Medios de atención y comunicación a sus accionistas

El contenido de la información a publicar en el sitio Web deberá mantenerse actualizada.


Art. 59 CONTROL DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

El concepto de “Conflicto de interés” se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Política sobre el manejo de conflictos de interés, uso de información privilegiada y normas éticas de conducta. Conforme lo establece la Política, SGB se obliga a hacer su mejor esfuerzo en las mejores prácticas de servicio, calidad y ética, para atender y satisfacer eficazmente las necesidades financieras de sus clientes, debiendo anteponer los intereses de éstos frente a los propios .

Corresponderá al Comité de Riesgos mantener un registro permanente de los potenciales conflictos de interés que sean declarados por el personal, gerentes y directores.

Art. 60 OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Las operaciones bursátiles que se realicen con partes relacionadas serán realizadas conforme a lo establecido en la política denominada “Políticas sobre el Manejo de Conflictos de Interés, Manejo de Información Privilegiada, Manejo de Información Confidencial, Manipulación o Abuso de Mercado, Normas Éticas de Conducta y Operaciones con Partes Relacionadas.”

 <p>Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa</p>	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GGG/GC/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

CAPÍTULO IX1 PUBLICIDAD

Art. 61 INFORME ANUAL

SGB elaborará anualmente un informe de Gobierno Corporativo, el cual podrá formar parte de la Memoria Anual de Labores. La Junta Directiva será responsable de su contenido y aprobación.

Art.62 DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Todos los accionistas, directores, funcionarios y empleados de SGB tienen la obligación de conocer el presente Código de Buen Gobierno Corporativo. La Gerencia General será la responsable de establecer los mecanismos y canales adecuados para su divulgación.

Art. 63 CONTROL DE CAMBIOS

En atención a las observaciones planteadas por la Superintendencia del Sistema Financiero en nota número SAV-SC-021645 de fecha 10 de octubre de 2013, se realizaron las siguientes mejoras en la redacción de las políticas existentes, así como el desarrollo de nuevas políticas:

Política	Descripción del cambio para Versión 2.0, año 2014
Derechos de los accionistas:	Se redactaron los artículos que describen la información que se les proporciona a los accionistas, así como las restricciones respecto a la entrega de información
Operaciones con Partes Relacionadas y vinculadas	Se hace referencia a la existencia de una política para operaciones con partes relacionadas.
Información y transparencia	Hace referencia a la creación de un apartado en la página web de SGB sobre "Gobierno Corporativo" en el cual se divulgue: Pacto social, estados financieros, junta directiva, políticas, entre otros.
Funciones de la Junta Directiva	Remuneraciones para la directores y principales ejecutivos Evaluación de la Junta Directiva
Conflictos de interés	Indicar dentro del Código la existencia de una política para el manejo de conflictos de interés así como la forma de manejarlos.
Directores independientes	Se ha dejado planteada una definición de "Director externo" y se ha dejado establecido que es la Junta



Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V.

Casa de Corredores de Bolsa

Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo

Código:
SGB/GGG/GC/02

Aprobado por:
Junta Directiva

Fecha de aprobación:
02 de julio de 2012

Vigencia a partir de:
02 de julio de 2012

Política	Descripción del cambio para Versión 2.0, año 2014
	General de Accionistas la que decide incorporar directores externos dentro de la junta directiva.
Nombramiento para nuevos directores	Se dejan establecidos el mecanismo para el nombramiento de nuevos directores, así como el proceso de inducción para los nuevos miembros.
Otras adiciones	<p>Se hace referencia a las entidades o unidades de supervisión externa e interna: Superintendencia del Sistema Financiero, Bolsa de Valores, Auditoría Externa, Auditoría Interna, Oficina de cumplimiento.</p> <p>Se ha incluido un apartado en el que se hace referencia al Comité de y sus funciones</p> <p>Se ha incluido un apartado en el que se hace referencia a la Gerencia General, sus funciones así como a los comités que le brindan apoyo.</p>

Las actualizaciones al presente documento fueron aprobadas por la Junta Directiva en sesión número 251 de fecha 25 de marzo de 2014.